

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS FELIPE MIER PADRÓN**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR OTRA EL **CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**, EN LO SUCESIVO "**EL CENTRO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. LAURA ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA **LIC. ALEJANDRA ELÍAS ARRIAGA**, DIRECTORA DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica propia e incorporado al Sistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, de conformidad con lo dispuesto en su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" en fecha 03 de agosto del año 2017.

1.2 Que "**LA UNIVERSIDAD**" tiene por objeto suscribir convenios de colaboración y coordinación y demás instrumentos jurídicos relacionados con su objeto, con instituciones de educación nacionales e internacionales, así como dependencias de la administración pública federal, estatales, municipales y con sector privados y social, de conformidad con los señalado en la fracción VIII del Artículo 2º de su Decreto de Creación; el Mtro. Carlos Felipe Mier Padrón, Rector y Representante

Legal de "LA UNIVERSIDAD", cuenta con las facultades señaladas en el Artículo 10 del Decreto de Creación de la multicitada Universidad, acreditando su personalidad con el nombramiento para ejercer el cargo de Rector, expedido a su favor por el Gobierno Constitucional el 03 de agosto de 2017.

1.3 Que como Institución Universitaria, tiene por objeto formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnología; realizar investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general.

1.4 Que señala como su domicilio, para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en la calle Agustín de Iturbide número 140, Zona Centro, C.P. 78000 San Luis Potosí, S.L.P.

2.- Declara "EL CENTRO":

2.1 Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos contemplados en el artículo 4.º del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de agosto de 2008, por tanto, cuenta con las atribuciones contenidas en el propio Decreto.

2.2 Que su titular, la **LIC. LAURA ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ** en su carácter de Directora General del Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario, acredita su personalidad con el acta de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario, de fecha 3 de noviembre de 2015, cuenta con facultades suficientes para obligarse y suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 6.º fracción II, 11 fracciones I, III, VII, XVII, XIX, XXI y XXV del decreto

administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de agosto de 2008.

2.3 Que el presente Convenio se relaciona de manera directa con los objetivos de **"EL CENTRO"** previstos en los artículos 1.º, 4.º, 5.º y 11.º del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de agosto de 2008, donde se establecen la experimentación, divulgación e investigación artística entre los habitantes del Estado, promover y fortalecer la educación artística así como fomentar las actividades de carácter cultural entre los habitantes de la entidad, considerándose entre las mismas las que propicien la vinculación con otras instituciones de naturaleza pública o privada, a efecto de dar cumplimiento a parte de sus objetivos, en el presente caso, el objeto de este Convenio es coordinar acciones y recursos para que los mismos permitan dar cumplimiento a parte de los objetivos que tiene encomendados **"EL CENTRO"**.

2.4 Que en reunión celebrada por los integrantes de la Junta de Gobierno de **"EL CENTRO"**, se autorizó a la Directora General a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios, con instituciones del sector público o privado, en el que encuadra el presente Convenio.

2.5 Que tiene su domicilio legal establecido en Calzada de Guadalupe número 705 Col. Julián Carrillo, Código Postal 78340 de esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

2.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CAS-080927-DM1.

3.- **"LAS PARTES"** declaran que:

3.1 Es su voluntad colaborar interinstitucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

3.3 Comparten objetivos comunes como es el de trabajar por el bien de la comunidad potosina y por ello tienen el firme compromiso e interés de celebrar el presente Convenio para contribuir de manera conjunta al logro de sus objetivos.

3.4 Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento manifestando conocer su alcance y contenido, y convienen en sujetar sus compromisos de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre **"LAS PARTES"**, mediante actividades que resulten viables para contribuir al desarrollo de acciones encaminadas a fomentar el vínculo en materia de educación, así como fortalecer lazos de cooperación que promuevan el espíritu emprendedor y de responsabilidad social tanto de las instituciones como de sus integrantes a través de cursos, capacitaciones y eventos que permitan el desarrollo de sus competencias.

SEGUNDA. CONDICIONES DE COLABORACIÓN. - Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que los proyectos y actividades de trabajo a que se sujetan mediante el presente Convenio, deberán ser acorde a sus recursos presupuestales y humanos, así como atendiendo la planeación administrativa de cada una, en el entendido de que se buscará realizar dichos proyectos y actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente Convenio.

TERCERA. BENEFICIOS. - Como parte de los lazos que se desean estrechar y atendiendo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) De acuerdo a las actividades de trabajo derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen hacer uso de sus instalaciones académicas de manera recíproca, previo aviso mediante oficio, elaborando una breve descripción de la

- actividad a realizar; sujeto a las planeaciones y al marco de las políticas administrativas que regulan a cada una de **"LAS PARTES"**.
- b) Aplicar precios especiales para el uso de instalaciones; sujeto al marco de las políticas administrativas que regulan a cada una de **"LAS PARTES"**.
 - c) Proporcionar espacios informativos y de divulgación con la promoción y publicidad de ambas instituciones, mediante actividades como: eventos públicos, stands, ferias, juntas mensuales, entre otros; así como designar áreas para colocar carteles, *flyers* y *displays* con la información de sus programas.
 - d) **"EL CENTRO"** se compromete a promover y difundir con oportunidad entre su comunidad los planes y programas que **"LA UNIVERSIDAD"** ofrece.
 - e) Así mismo, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a promover y difundir con oportunidad entre su alumnado, y personal administrativo y docente, la oferta académica y la programación de actividades de divulgación artística que **"EL CENTRO"** ofrece.

CUARTA. ENLACES. - Durante la vigencia de este Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables para la operatividad y la realización del objeto del presente Convenio a la LIC. MIREYA CANTÚ SALAIS por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, y a la LIC. ALEJANDRA ELÍAS ARRIAGA, por parte de **"EL CENTRO"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada una de ellas, asignado o comisionado para la realización de las actividades motivo de este Convenio y de sus especificaciones técnicas, no tendrá relación alguna de carácter laboral con otras partes y, por tanto, las instituciones firmantes del presente Convenio no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos y quedan exentos de cualquier responsabilidad en los asuntos relacionados con su propio personal.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN. - **"LAS PARTES"** convienen en que los efectos del presente Convenio cesarán por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La imposibilidad física o material para continuar con el objeto de este Convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.
- c) Por el acuerdo de "**LAS PARTES**", derivado de la intención de una de ellas para darlo por terminado, mediante aviso que por escrito presente a la otra con una anticipación de treinta días hábiles previos a la fecha que se pretenda concluir, en este supuesto, "**LAS PARTES**" se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que pudieran causarse entre sí o terceras personas con dicha situación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

NOVENA. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. - Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**" y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen, será pública, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En caso de que alguna de las partes determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido especificadas por escrito y firmadas por "**LAS PARTES**", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que "LAS PARTES" designen para ello.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a las leyes vigentes y aplicables a los Tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente Convenio, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 02 de agosto de 2018.


POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL CENTRO"


MTRO. CARLOS FELIPE MIER PADRÓN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN
LUIS POTOSÍ.


LIC. LAURA ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ
CENTENARIO.

TESTIGO


LIC. ALEJANDRA ELÍAS ARRIAGA
DIRECTORA DEL ÁREA DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN
LUIS POTOSÍ CENTENARIO.